



RESOLUCION No. 0780-AD-79

Lima, 08 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo Social "JUVENTUD VIRU", con domicilio en el Jr. Virú 363, Rímac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 76 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Social "JUVENTUD VIRU" de Rímac, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
TVM/emy  
Exp. 4835

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a i)



RESOLUCION No. 0780-AD-79

Lima, 08 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo Social "JUVENTUD VIRU", con domicilio en el Jr. Virá 363, Rímac;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 76 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol del Rímac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

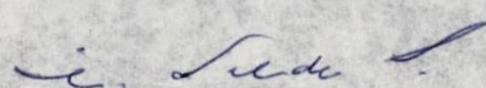
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo Social "JUVENTUD VIRU" del Rímac, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79  
TVH/emg  
Exp. 4835

  
MIGUEL VELARDE SEGURA  
JEFE (a i)



2481

07 NOV. 1979

**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Depor-  
tivo "SOCIAL JUVENTUD VIRU".

INFORME N° 517-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

El Club Deportivo "SOCIAL JUVENTUD VIRU", ha so-  
licitado al INRED su reconocimiento oficial como Club De-  
portivo Comunitario Vecinal, integrante del Sistema Nacio-  
nal de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuer-  
do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes  
ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5°  
del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y -  
en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 -  
Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, a-  
sí como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opi-  
na que procede otorgar el reconocimiento oficial que soli-  
cita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L.  
20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la  
respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arre-  
glo al D.L. 21371.

Lima, 06 de Noviembre de 1979.

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79°  
TVM/ey  
Exp. 4835.